



# Resolución Directoral

N° 133-2020-JUS/DGJLR

Lima, 25 de setiembre de 2020

**VISTO**, el Informe N° 023-2020-JUS/DGJLR/DPJFPJ de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, aprueba las normas relativas al Servicio Civil de Graduandos Secigra Derecho, prestado facultativamente por las y los estudiantes de las Facultades de Derecho de las universidades del país, a partir del último año de estudios profesionales, con la finalidad que las y los participantes realicen actividades jurídicas en dependencias de la administración pública, como una acción complementaria para coadyuvar a una pronta y eficiente administración de justicia, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social del graduando;

Que, el artículo 3 del citado dispositivo establece que el Secigra Derecho se presta en programas de duración anual, cuya fecha de inicio es determinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; precisándose en el artículo 6 que corresponde a esta entidad organizar y coordinar con las universidades la asignación de las y los estudiantes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil de Graduandos – Secigra Derecho, que en su artículo 8 establece que el Programa Secigra Derecho es aprobado mediante Resolución Ministerial del sector Justicia y Derechos Humanos, en la que se determina la fecha de inicio y de finalización del citado Programa, señalando el monto mínimo del estipendio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0007-2020-JUS, se aprueba el Programa SECIGRA DERECHO 2020 y se determina como periodo de prestación del 15 de enero al 15 de julio de 2020 y del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020. Asimismo, fija en S/ 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles), el monto mínimo que las unidades receptoras deben abonar mensualmente a las y los estudiantes o las y los egresados que les serán asignados, en el marco de su disponibilidad presupuestal;



Firmado digitalmente  
por SALAS OJEDA  
Carlos David FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2020.09.25  
16:02:08 -05'00'

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por 15 días calendario, esto es, del 16 al 30 de marzo 2020, y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19. Medidas que se prorrogaron temporalmente por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y, finalmente, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, 135-2020-PCM, 139-2020-PCM y 146-2020-PCM, se dispone cuarentenas focalizadas en algunas ciudades del país, primero hasta el 31 de julio, luego hasta el 31 de agosto y, al día de hoy, hasta el 30 de setiembre de 2020;



Firmado digitalmente por SALAS OJEDA Carlos David FAU 20131371617 soft Fecha: 2020.09.25 16:02:23 -05'00'

Que, considerando la problemática suscitada por el Estado de Emergencia Nacional e inmovilización social obligatoria en el país, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa emitió la Resolución Directoral N° 129-2020-JUS/DGJLR, concediendo a las y los secigristas licencia total o parcial, con goce de estipendio mensual, por todo o parte, del período en el que el Gobierno dispuso el aislamiento social obligatorio debido a la pandemia ocasionada por el Covid-19, con cargo a recuperar los días de servicios no prestados a causa de ella;

Que, debido a la afectación en el desarrollo del Programa SECIGRA DERECHO 2020 a causa de la actual pandemia por el Covid-19 que atraviesa el país, se emitió la Resolución Ministerial N° 0246-2020-JUS, publicada en el diario oficial El Peruano, que precisa la ejecución del Segundo Período del “Programa SECIGRA DERECHO 2020” y establece que este comprende del 3 de agosto al 30 de noviembre de 2020 para aquellos secigristas que pudieron completar la prestación del número de horas requeridas por el Programa SECIGRA DERECHO 2020 — concluyendo, para ellos, el Programa en dicha fecha— y, del 3 de agosto al 31 de diciembre de 2020, para aquellos secigristas que, debido a la pandemia, no pudieran cumplir hasta el 30 de noviembre de 2020 la prestación del número de horas requeridas para la culminación del Programa;

Que, asimismo, dicha Resolución Ministerial establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa emitirá las disposiciones que regulen el proceso de recuperación en el marco de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-JUS;

Que, conforme a la mencionada Resolución Ministerial y al informe de vistos emitido por la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, es preciso establecer las disposiciones que regulen la recuperación de horas de servicios no prestados y la adecuada culminación del Programa SECIGRA DERECHO 2020, considerando que no todos los participantes del Programa se encuentran en la misma situación respecto a la prestación efectiva del servicio durante el período de aislamiento social obligatorio;

Que, la recuperación de las horas de servicios no prestados resulta necesaria a fin de dar continuidad al proceso formativo de las y los estudiantes de derecho que participan del Programa SECIGRA DERECHO 2020;

Que, asimismo, la prestación de las horas de servicio objeto del programa constituye un requisito necesario para emitir la certificación de participación correspondiente siendo, además, la contraprestación que las y los secigristas dan a las unidades receptoras por el estipendio ya abonado;

Que, ante la situación excepcional generada por la actual pandemia del Covid-19, resulta necesario que se emita lineamientos que orienten a los

actores que participan del Programa —secgristas, unidades receptoras y universidades— en aspectos relevantes como la recuperación de horas, modalidad de prestación servicios, pago de estipendios, entre otros;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, en concordancia con la Cuarta Disposición Final Complementaria del Reglamento del Secigra Derecho, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, establecen que es función de esta Dirección General normar el Servicio Civil de Graduandos Secigra Derecho resolviendo cualquier aspecto no contemplado en la Ley y el Reglamento;



Firmado digitalmente por SALAS OJEDA Carlos David FAU 20131371617 soft Fecha: 2020.09.25 16:02:36 -05'00'

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Ley N° 26113 modificado por Ley N° 27687, que aprueba las normas relativas al Servicio Civil de Graduandos Secigra Derecho y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-JUS; y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos para la continuidad en la ejecución del Programa SECIGRA DERECHO 2020” que, como anexo, forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Precisar que la recuperación de horas de servicios no prestados durante el desarrollo del segundo periodo del Programa SECIGRA DERECHO 2020, deberá realizarse como sigue:

- 2.1. A razón de dos horas diarias adicionales a la jornada regular de servicios para aquellos que, al 30 de noviembre de 2020, puedan completar la prestación del número de horas requeridas por el Programa SECIGRA DERECHO 2020, concluyendo para ellos el Programa en dicha fecha.
- 2.2. A razón de dos horas diarias adicionales a la jornada regular de servicios hasta el 30 de noviembre de 2020 y a jornada completa durante el mes de diciembre de 2020, para aquellos que no se encuentren en el supuesto del numeral anterior, concluyendo para ellos el Programa el 31 de diciembre de 2020.
- 2.3. A jornada completa (8 horas) durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 para aquellos secgristas que, en los supuestos anteriores, no pudieran lograr la recuperación total de las horas de servicios no prestados, concluyendo el Programa el 31 de diciembre de 2020 y en caso de requerirse, excepcionalmente, hasta el 22 de enero de 2021.

En este caso, la prestación regular de servicios concluye el 30 de setiembre de 2020.

**Artículo 3.-** Precisar que la recuperación de horas de servicios no prestados, no genera el derecho a percibir estipendio, siempre que la unidad receptora haya cumplido con efectuar el abono correspondiente en su oportunidad.

**Artículo 4.-** Disponer que las unidades receptoras informen a la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica en qué supuesto, de los señalados en el artículo 2, se encuentra cada uno de sus secigristas, así como el número de horas pendientes de recuperar por cada secigrista hasta el 30 de setiembre de 2020, incorporando dicha información en el informe parcial de evaluación del secigrista, el cual debe ser enviado entre 1 y el 9 de octubre de 2020.

**Artículo 5.-** Disponer que la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, notifique la presente resolución, por correo electrónico, a las y los responsables de las unidades receptoras a nivel nacional y a los jefes y jefas de las Oficinas Responsables del Secigra Derecho de las universidades que participan del Programa SECIGRA DERECHO 2020.

**Artículo 6.-** Disponer que la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica coordine la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa (<https://dgjlr.minjus.gob.pe>) en la fecha de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**TATIANA MENDIETA BARRERA**  
Directora General de Justicia y Libertad Religiosa



Firmado digitalmente por SALAS OJEDA Carlos David FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2020.09.25 16:02:54 -05'00'